



Resolución N°.....098.....

JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2016

**VISTO:**

Las Resoluciones RO-N° 55/11 y su modificatoria RO-N°49/14, R0-N° 9/15 y ME N°1896/13, y las actuaciones obrantes en el Expediente N° S01:0000216/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Rectoral RO-N° 9/15 se aprobó la modificación del plan de estudios de la carrera de grado de Abogacía.

Que en el punto 5 del anexo de la Resolución de marras, bajo el título Estructura Curricular, se han fijado las asignaturas que comprenden el Plan de Estudios determinándose la carga horaria semanal y total, el régimen de cursada y de correlatividades de cada una de ellas.

Que asimismo, el Plan de Estudios de la carrera prevé una trayectoria curricular de 5 años con un total de 45 asignaturas de cursado presencial.

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Académico de la UNPAZ aprobado por Resolución RO-N° 235/13, "los estudiantes tienen derecho a inscribirse y cursar asignaturas, seminarios, talleres o prácticas pre-profesionales que correspondan de acuerdo con la secuencia establecida en los respectivos Planes de Estudio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, teniendo los Departamentos Académicos la obligación de realizar la oferta correspondiente."

Que en dicho cuerpo normativo el artículo 39 inciso b) establece que "Para poder cursar una asignatura, seminario, taller o práctica pre-profesional, los

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be the initials of the official.



estudiantes y/o ingresantes deben... Cumplir con los requisitos particulares señalados en el Plan de Estudios de la Carrera, especialmente con el cumplimiento del régimen de correlatividades."

Que desde esta perspectiva, la definición del régimen de correlatividades aprobado por la carrera de Abogacía es institucional y guarda coherencia con el proyecto de formación que la Universidad persigue con la carrera, la cual guarda correlación con el proyecto político educativo que sustenta esta institución académica.

Que en este orden de ideas, los aspectos teóricos y técnicos que se tienen en cuenta en los procesos de diseño curricular, el régimen de correlatividades es el principio básico de organización de un plan de estudios dado que es el que establece las secuencias más convenientes en el orden de los aprendizajes.

Que resulta necesario instrumentar mecanismos que coadyuven a la graduación de los estudiantes en tiempo y forma sin menoscabar la excelencia académica y que, para ello resulta imprescindible articular esfuerzos para fortalecer las estrategias y mecanismos de graduación de quienes acceden a esta Alta Casa de Estudios, en condiciones de calidad.

Que en razón de lo expuesto, es fundamental que la Universidad Nacional de José Clemente Paz focalice sus esfuerzos en los alumnos que ingresan a quinto año de la carrera, puesto a que coadyuvará a concretar uno de los principales objetivos de esta Casa de Altos Estudios, que es la graduación de los alumnos.

Que para lograrlo corresponde adecuar el cumplimiento de las correlatividades a la facilitación de la graduación sin menoscabo del cumplimiento



regular del trayecto académico por parte de los alumnos.

Que en este sentido, los alumnos que hayan aprobado 34 asignaturas precedentes del Plan de Estudios aprobado por Resolución RO-N° 9/15 o 26 del Plan de Estudios aprobado por Resoluciones RO-N° 55/11 y su modificatoria RO-N° 49/14, lo que corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) de las asignaturas de la carrera de Abogacía, podrán inscribirse a las materias de quinto año que figuran en el respectivo Plan de Estudios.

Que asimismo, sólo podrán aprobarse materias cuyas correlativas precedentes hayan sido debidamente aprobadas.

Que se le ha dado competente intervención a la Secretaría Académica y al servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los incisos e) y f) del artículo 63 del Estatuto Universitario.

Por ello,

### **EL CONSEJO SUPERIOR**

### **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los alumnos que hayan aprobado 34 asignaturas precedentes del Plan de Estudios aprobado por Resolución RO-N° 9/15 o 26 del Plan de Estudios aprobado por Resoluciones RO-N° 55/11 y su modificatoria RO-N° 49/14, lo que corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) de las asignaturas de la carrera de Abogacía, podrán inscribirse a las materias de quinto año que



figuran en el respectivo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que sólo podrán aprobarse las materias que se cursen en el marco de lo previsto por el artículo anterior, cuando se hayan aprobado las asignaturas correlativas precedentes.

ARTICULO 3°.- Dispónese la adecuación de los sistemas informáticos a lo establecido precedentemente, a partir de lo cual, comenzará a regir lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comuníquese y cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

098

Resolución N°.....